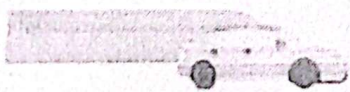




SOAT DE COLOMBIA
 2025 6 27
 VIGENCIA
 2025 6 29
 VIGENCIA
 2026 6 28

NÚMERO DE POLIZA 91699756 - 612452699	PLACA DE FVL939	CLASE DE VEHICULO S. PUB. INTERMUNICIPAL	SERVICIO PUBLICO	NUMERO DE AÑO 1998	MODELO 2020
NECESIDAD 5	MARCA RENAULT	CARRROCERIA DOBLE CABINA			
LÍNEA VEHICULO DUSTEROROCH					
NÚMERO DE MOTOR F4RE410C200751	NÚMERO DE CHASIS O NÚM. SERIE 93Y9SR5B3LJ880539	NÚM. VIN 93Y9SR5B3LJ880539	CAPACIDAD TOTAL 0,28		
NOMBRE Y NOMBRES DEL TOMADOR BANCO DE OCCIDENTE		TELÉFONO DEL TOMADOR 3212344568	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR HIT	NÚM. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 890300279	Ciudad sede del tomador BOGOTA D.C.
CÓDIGO DE ASESURADORA 1317	CÓD. MUNICIPIO EMISORORA 14	CLAVE PRODUCTORA 1315B	NÚM. Póliza SOAT 91699756	Código expedición 11001	
TASA 91	PRIMA SOAT \$ 414.900	CONTRIBUCIÓN FISCAL \$ 215.700	TAMBIÉN \$ 2.400	AMPAROS POR VÍCTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	HASTA 263,13² 701,68³ UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
TOTAL A PAGAR \$ 674.000				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	HASTA 8,77¹
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180⁴ SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750⁵



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro **Ter-cero**



Te respalda en caso de que presentas un accidente de tránsito y necesitas gastos médicos, legales o otros. Consulta más información con el agente con quien adquiriste este SOAT o ingresa a www.segurosdelmundial.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Al adquirir o portar un seguro SOAT, las autoridades de tránsito de la policía podrán en cualquier momento:
- Recibir la validación que su póliza está registrada en el PUNIT
- Estar atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT legitima a ser multado económicamente, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito o recibido por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente
- Adquirir su SOAT en lugares autorizados

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas
- Ningún proveedor de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 173 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el médico debe realizarse en la institución prestadora de servicios de salud
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

• ¿En el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatoria el asegurador evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el SOAT?

La vigencia de la póliza que ya está expedida se mantendrá de la forma que se expedió para el caso de un siniestro de la póliza que ya se encuentra pagada en el SOAT

Debe saber

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son requeridos para la prestación de los servicios, atención a la reclamación del seguro y para las finalidades previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosdelmundial.com o en el Centro de la Práctica en donde se encuentren los despachos que le atienden. Usted puede de sus datos y maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que los datos en categorías de carácter total de personas sensibles, los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos de salud para atención médica debe hacerse preferentemente en ambulancias o vehículos con licencia especial para el tipo de servicio, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima

² Para los gastos 100, 150, 180, 200, 250, 300, 350, 400, 450, 500, 550, 600, 650, 700, 750, 800, 850, 900, 950, 1000 de 2022

³ Para los demás topes no incluidos en el Decreto 1897 de 2022

⁴ Según artículo 1 del Art. 253 de Ley 1712 de 2014 y Ley 1712 de 2014

⁵ Según artículo 1 del Art. 253 de Ley 1712 de 2014 y Ley 1712 de 2014

⁶ Según artículo 1 del Art. 253 de Ley 1712 de 2014 y Ley 1712 de 2014

⁷ Según artículo 1 del Art. 253 de Ley 1712 de 2014 y Ley 1712 de 2014

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Date: 2025.06.27 14:05:27 -06:00